

EPÍLOGO

El 7 de mayo del 2008, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicaron diversas disposiciones que dotaron de mejores fundamentos y procedimientos a la Auditoría Superior de la Federación. Dichos ordenamientos no están incluidos en el análisis econométrico que se desarrolló en este trabajo.

La reforma contempla varios artículos constitucionales vinculados a un mejor control del gasto público (73, adición fracción XXVIII; 74 fracción IV, y VI; 79 fracciones I, II y IV; 116, adición fracción II; 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) primer párrafo y e); 134.

Se pretende que a la entrada en vigor de la ley, los sistemas de contabilidad y auditoría de los estados avancen hacia un proceso de homologación, el cual permitirá una rendición de cuentas instrumental.

Por ejemplo, el artículo 79 reconoce la validez de los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, en la fracción I de este mismo artículo se establecen como sujetos obligados los estados, municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada y los recursos transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica.

Por lo que se refiere a los procedimientos, destaca la modificación de dos fechas importantes en la integración y revisión de la cuenta pública. Se adelanta cuarenta días la entrega de la cuenta pública por parte del Poder Ejecutivo; la fecha que se fija es el 30 de abril.

Como consecuencia, también se adelanta el Informe de Resultados de la ASF. Este nuevo procedimiento permite que la evaluación de la ASF se tome en cuenta como información relevante justo en el momento en que se presentan las iniciativas presupuestales para un nuevo año fiscal.

El Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública deberá entregarse el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación. La reforma introduce la posibilidad de que los entes auditados puedan replicar y aclarar las observaciones de la ASF antes de la entrega del Informe Final. En el contenido de dicho informe la ASF expresará sus recomendaciones. Los días primero de mayo y noviembre, la

Gobiernos subnacionales, partidos políticos y el diseño institucional de la fiscalización superior en México

ASF deberá entregar a la Cámara un informe acerca del estado y cumplimiento de dichas observaciones.

Como instrumentos de revisión, la ASF podrá solicitar y revisar información de ejercicios anteriores cuando el programa o proyecto en revisión abarque varios ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Todo ello de manera aleatoria e íntegra.

En caso de denuncias presentadas ante la ASF, ésta podrá solicitar una revisión e informe, durante el ejercicio fiscal en curso. Se mantiene la facultad de la Cámara de Diputados para promover las responsabilidades administrativas o penales que tengan lugar.

En cuanto a la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo, se agrega un párrafo al artículo 74 en el cual se establece que la Cámara evaluará el desempeño de la ASF a través de informes sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

La transformación de los sistemas estatales y federal de fiscalización superior, queda plasmada en las reformas a los artículos 122 y 116. En el 122, se señala que todos los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, que serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. En el caso particular del Distrito Federal se define el procedimiento para elegir a su titular, y le dota de las mismas atribuciones que tienen las entidades estatales.

Entre el 2009 y el 2010 habrá que observar con cuidado cómo se implementa esta ley, pues nuestro trabajo muestra que hay una gran diversidad en las prácticas de fiscalización de los gobiernos estatales. Además está el reto de profesionalizar la fiscalización superior en las entidades, dotándolas no sólo de autonomía política, sino de autonomía financiera que les permita realizar auditorías acordes a los estándares internacionales. Por ahora la posibilidad de que todos los OFS se homologuen, sin duda, representa un avance en la construcción de un sistema de fiscalización nacional.